



Nº int.: 6065307

REVOCA EXPULSIÓN DEL PAÍS A
EXTRANJERA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.975 / 2015

ARICA, 21/12/2015

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos 2, 43, 69, 78, 84 y demás normas pertinentes del DL 1094 de 1975 y en los artículos 146, 158, 167, 173 y siguientes del Reglamento de Extranjería aprobado por el D.S. 597 de 1984; la delegación de facultades contenidas en el Decreto Supremo 818 de 1983, todos del Ministerio de Interior; lo establecido en el artículo 59 y siguientes de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; La Resolución N° 33 del 08.04.2014 de esta Intendencia Regional; El Recurso de Amparo rol Ilma. Corte de Apelaciones de Arica N° 129-2015; Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N° 33 del 08.04.2014, se dispuso la expulsión del territorio nacional de doña Charo HUAMAN ALMONACID, de nacionalidad PERUANA, documento de identidad N° [REDACTED] 8, por haber infringido el art. 69 del Decreto Ley 1094 del año 1975, al ingresar de forma clandestina al país, y

Que, la extranjera dedujo recurso de amparo con fecha 30.11.2015, ante la Ilma. Corte de Apelaciones de Arica rol 129-2015, solicitando se deje sin efecto la resolución N° 33 del 08.04.2014, que dispuso su expulsión. La Ilma. Corte de Apelaciones de Arica conociendo del recurso y por sentencia del 03.12.2015 acoge la solicitud y ordena a esta autoridad dejar sin efecto la resolución de expulsión señalada.

Que, esta autoridad dedujo recurso de Apelación en contra de la sentencia de la Ilma. Corte de Apelaciones, ante la Exma. Corte Suprema Rol N° 36.591-2015 la que confirma la sentencia apelada.

Que, en su parte resolutiva la sentencia señala "Que se acoge el recurso de amparo el deducido, a fojas 12, por Charo Huaman Almonacid y, en consecuencia, se deja sin efecto el Decreto Afecto N° 33/682 de 8 de abril de 2014, dictado por el Intendente de la Región de Arica y Parinacota, que dispuso su expulsión".

Que, de este modo y de conformidad al Art.167 del Reglamento de Extranjería que contempla la facultad de esta autoridad de revocar o suspender temporalmente las medidas impuestas, se procederá de conformidad a lo resuelto por la Ilma. Corte de Apelaciones de Arica en los autos sobre recurso de Amparo Rol 129-2015, confirmado por la Exma. Corte Suprema en autos ROL 36.591-2015.

R E S U E L V O:

1.- REVÓCASE la expulsión del territorio Nacional a la extranjera doña Charo HUAMAN ALMONACID de nacionalidad PERUANA, documento de identidad N° [REDACTED] dispuesta por Resolución N° 33 del 08.04.2014, de esta Intendencia Regional.

2.- NOTIFÍQUESE la presente resolución conforme lo dispone el ART. 142 del Reglamento de Extranjería.

3.- Se hace presente que para regularizar su situación migratoria la extranjera deberá contar con un ingreso legal al país.

4.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines que procedan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

